

entidades adscritas a la jurisdicción del Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca;

Que, la Ley de Modernización del Estado, Privatizaciones y Prestación de Servicios por parte de la Iniciativa Privada y su reglamento tiene como uno de sus objetivos principales la racionalización y eficiencia administrativa de las entidades públicas;

Que, la investigación científica y tecnológica son las bases fundamentales para el desarrollo económico de un país en proceso de modernización, que garantice el aprovechamiento sostenible de sus recursos;

Que, es de vital importancia que el Gobierno fortalezca y fomente la investigación científica y técnica que desarrolla el Instituto Nacional de Pesca, mediante la aportación oportuna de recursos económicos necesarios;

Que, es necesario delimitar las funciones y atribuciones en el campo científico y tecnológico, que desarrolla el Instituto Nacional de Pesca, a través de la expedición de un adecuado Reglamento Orgánico Funcional;

Que, la Junta Directiva del Instituto Nacional de Pesca, en sesión celebrada el 11 de enero de 1995, aprobó el mencionado Reglamento, presentado por el Director;

Que, la Secretaría Nacional de Desarrollo Administrativo, mediante oficio No. 95-688-SENDA-DINADI de enero 27 de 1995, emitió el correspondiente dictamen favorable; y,

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley,

Acuerda:

EXPEDIR EL SIGUIENTE REGLAMENTO ORGANICO FUNCIONAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE PESCA.

TITULO I

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Art. 1.- El Instituto Nacional de Pesca para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, estará integrado por los siguientes niveles administrativos:

1. Nivel Directivo;
2. Nivel Ejecutivo,
3. Nivel Asesor;
4. Nivel de Apoyo Administrativo; y,
5. Nivel Operativo.

No. 218

EL MINISTRO DE INDUSTRIAS, COMERCIO, INTEGRACION Y PESCA

Considerando:

Que, mediante Decreto Supremo No. 2026 de diciembre 7 de 1977, publicado en el R.O. No. 486 de 19 de los mismos mes y año, se crea la Ley Constitutiva del Instituto Nacional de Pesca, en vigencia actualmente;

Que, mediante Decreto Ejecutivo No. 598 de marzo 11 de 1985, publicado en el R.O. No. 145 de 15 de los mismos mes y año, se traslada la Subsecretaría de Recursos Pesqueros y las

CAPITULO I

DEL NIVEL DIRECTIVO

Art. 2.- El Nivel Directivo, es quien determina las políticas que deberá aplicar el Instituto Nacional de Pesca, en base al Plan General de Desarrollo del Estado y lo conforma la Junta Directiva, integrada por:

- a) El Ministro de Industrias, Comercio, Integración y Pesca o el Subsecretario de Recursos Pesqueros, quien lo presidirá;
- b) El Director General de Pesca o su Delegado Permanente;
- c) El Director del Instituto Oceanográfico de la Armada o su Delegado permanente; y

- d) Un Representante del Sector Privado, elegido de acuerdo al Reglamento que para el efecto apruebe el Ministerio de Industrias, Comercio, Integración y Pesca.

El Director del Instituto Nacional de Pesca, actuará en calidad de Secretario con voz y sin derecho a voto.

Sus funciones se encuentran contempladas en el Art. 6 de la Ley Constitutiva del Instituto Nacional de Pesca.

CAPITULO II

DEL NIVEL EJECUTIVO

Art. 3.- El Nivel Ejecutivo, está conformado por:

- a) El Director del Instituto Nacional de Pesca; y,
- b) El Subdirector.

Sus funciones se encuentran contempladas en el Art. 12 y 13 respectivamente de la Ley Constitutiva del Instituto Nacional de Pesca.

CAPITULO III

DEL NIVEL ASESOR

Art. 4.- El Nivel Asesor, está conformado por:

- 1) El Consejo Técnico, integrado por:
 - a) El Director del Instituto Nacional de Pesca, quien lo presidirá;
 - b) El Subdirector;
 - c) Los Jefes de Divisiones;
 - d) El Asesor Jurídico, quien actuará como Secretario del Consejo Técnico.
- 2) Asesoría Jurídica.

CAPITULO IV

DEL NIVEL DE APOYO ADMINISTRATIVO

Art. 5.- El nivel de apoyo administrativo está integrado por los siguientes Departamentos:

- a) Departamento Administrativo;
- b) Departamento Financiero;
- c) Departamento de Procesamiento de Datos.

CAPITULO V

DEL NIVEL OPERATIVO

Art. 6.- El Nivel Operativo, está conformado por las siguientes Divisiones:

- a) División de Investigaciones Básicas y Contaminación.
- b) División de Acuicultura.
- c) División de Biología y Evaluación de Recursos Pesqueros.

- d) División de Control de Calidad e Inspección de Productos Pesqueros.

TITULO II

CAPITULO I

FUNCIONES DEL CONSEJO TÉCNICO

Art. 7.- Son funciones del Consejo Técnico, las siguientes:

- a) Conocer, analizar y proponer programas, metas y presupuestos de los proyectos presentados por los Jefes de Divisiones de acuerdo a los lineamientos determinados por la Dirección;
- b) Asistir al Director en la resolución de problemas técnicos, en el área Administrativa, Financiera y de Personal;
- c) Coordinar los programas de investigación;
- d) Evaluar el resultado de las labores de investigación y presentar recomendaciones;
- e) Conocer y recomendar el plan de perfeccionamiento y de capacitación para el personal científico, técnico y administrativo del Instituto Nacional de Pesca respectivamente;
- f) Asesorar al Director del Instituto en aquellos asuntos técnicos, relacionados con el sector pesquero y acuicultor, que hayan sido puestos a su consideración y análisis; y,
- g) Reunirse ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente, cada vez que lo disponga el Director del INP.

FUNCIONES DE LA ASESORIA JURIDICA

Art. 8.- Son funciones de la Asesoría Jurídica, las siguientes:

- a) Resolver las consultas de carácter legal, solicitadas por el Director y Junta Directiva;
- b) Asesorar al Director, Subdirector, Consejo Técnico y demás Direcciones y Jefaturas de los diferentes niveles que forman la estructura del Instituto, sobre asuntos legales y jurídicos de su competencia;
- c) Integrar el Comité de Contrataciones de la Institución;
- d) Elaborar proyectos de leyes, acuerdos, resoluciones, reglamentos, contratos, convenios y demás instrumentos legales que sean de interés del Instituto Nacional de Pesca;
- e) Elaborar y supervisar los contratos de Cooperación y Asistencia Técnica, que deberán celebrarse entre el Instituto Nacional de Pesca y las empresas que mantengan barcos de bandera extranjera asociada;
- f) Mantener un registro y control de todos los convenios, estatutos, reglamentos, acuerdos, contratos y demás documentos legales que tengan relación con la vida jurídica del Instituto Nacional de Pesca; y,
- g) Las demás que le fueren asignadas por la Junta Directiva y/o Dirección del Instituto Nacional de Pesca.

CAPITULO II

**FUNCIONES DEL NIVEL DE APOYO
ADMINISTRATIVO DEL DEPARTAMENTO
FINANCIERO**

Art. 9.- Son funciones del Departamento Financiero, las siguientes:

- a) Planificar, programar, organizar, dirigir, supervisar y ejecutar las actividades financieras del Instituto Nacional de Pesca, de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica de Administración Financiera y Control, Ley de Presupuestos y demás disposiciones legales vigentes;
- b) Elaborar en coordinación con los demás niveles de apoyo administrativo y técnico la proforma presupuestaria del Instituto;
- c) Organizar, diseñar, implantar y mantener un sistema de Contabilidad Integrado Adecuado a la necesidad institucional, que incluya técnicas presupuestarias;
- d) Mantener actualizada la contabilidad por partida doble de conformidad con el Manual de Contabilidad Gubernamental;
- e) Proveer la información de gastos de los diferentes programas, de acuerdo a las necesidades que presente el Instituto;
- f) Mantener y administrar adecuadamente el flujo de caja, de acuerdo con la normatividad existente; y,
- g) Las demás funciones que le asigne el Director, con sujeción a la Ley.

DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO

Art. 10.- Son funciones del Departamento Administrativo, las siguientes:

- a) Cumplir y hacer cumplir la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y demás Leyes que rigen la Administración de los Recursos Humanos;
- b) Administrar eficientemente la prestación de los servicios generales, de manera que permitan el cumplimiento de los objetivos institucionales;
- c) Mantener un sistema de documentación y archivo que facilite el registro, distribución y control de la documentación tanto interna como externa;
- d) Dirigir y controlar un sistema de adquisiciones, manteniendo un registro actualizado de proveedores del Instituto;
- e) Mantener, vigilar y distribuir oportunamente los suministros y materiales necesarios para el desarrollo de las actividades que ejecuta el Instituto;
- f) Administrar la biblioteca mediante la clasificación y catalogación de libros, revistas y demás impresiones que realiza el Instituto; y, efectuar la comercialización de los mismos en coordinación con el Departamento Financiero;
- g) Mantener actualizado el inventario de los bienes muebles e inmuebles del Instituto Nacional de Pesca;

h) Programar las actividades logísticas de la flota, de acuerdo con los requerimientos institucionales y efectuar el mantenimiento de las embarcaciones y equipos especializados.

i) Las demás funciones que le asigne el Director, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

**DEL DEPARTAMENTO DE PROCESAMIENTO DE
DATOS**

Art. 11.- Son funciones del Departamento de Procesamiento de Datos, las siguientes:

- a) Desarrollar e implementar el Programa de Bitácoras de pesca con sistemas interactivos de aplicación, a fin de obtener el resultado de las capturas y el esfuerzo de las flotas nacionales en apoyo al área de evaluación de recursos;
- b) Organizar, ejecutar y mantener el banco de datos de capturas y operación de la flota pesquera industrial, realizar el análisis y evaluar los resultados de las capturas;
- c) Planificar, organizar y ejecutar en forma permanente el banco de datos sobre la información generada en las áreas de investigación;
- d) Brindar asesoramiento y apoyo a los Departamentos Administrativo y Financiero, en la sistematización de sus actividades;
- e) Realizar labores de campo y participar en cruceros de investigación para dar apoyo en el procesamiento de datos;
- f) Participar en la ejecución de proyectos interdisciplinarios e interinstitucionales, de conformidad con los planes de trabajo establecidos por la Institución;
- g) Presentar informes técnicos y difundir los resultados estadísticos de las capturas a nivel nacional e internacional; y,
- h) Las demás que le asigne el señor Director del Instituto, de acuerdo a las disposiciones legales existentes.

CAPITULO III

**FUNCIONES DEL NIVEL OPERATIVO DE LA
DIVISION DE INVESTIGACIONES BASICAS Y
EVALUACION AMBIENTAL**

Art. 12.- Son funciones de la División de Investigaciones Básicas y Evaluación Ambiental, las siguientes:

- a) Realizar investigaciones en el ámbito oceanográfico, ecológico, limnológico, geológico y de contaminación en ambientes acuáticos, con especial énfasis en áreas de interés pesquero y acuícola, de acuerdo a las políticas determinadas por el Consejo Nacional de Desarrollo Pesquero y demás organizaciones competentes;
- b) Participar en grupos de trabajo institucionales o interinstitucionales a nivel nacional, así como, en reuniones internacionales, relacionadas con los procesos ecológicos, oceanográficos, limnológicos y de contaminación; y,

- c) Prestar asesoría técnica y científica al sector público y privado, mediante el análisis de muestras, evaluación de los resultados, emisión de certificados y las recomendaciones correspondientes.

AREA CONTAMINACION ACUATICA

Art. 13.- Son funciones del Area Contaminación Acuática, las siguientes:

- a) Determinar la presencia de compuestos o elementos químicos potencialmente tóxicos en el ambiente acuático;
- b) Comparar las concentraciones de los compuestos o elementos tóxicos con las normas nacionales e internacionales, a fin de preservar los recursos bioacuáticos; y,
- c) Asesorar al sector público y privado sobre los niveles permisibles de las sustancias tóxicas presentes en el medio acuático.

AREA ECOLOGIA DEL ESTUARIO

Art. 14.- Son funciones del Area Ecología del Estuario, las siguientes:

- a) Realizar investigaciones que permitan tener un amplio conocimiento de las interrelaciones existentes entre los organismos marinos y de su medio, con énfasis en los flujos de energía entre los niveles tróficos primarios, secundarios y terciarios; se dará prioridad a:
 - Estudiar la productividad de estuarios, manglares y zonas costeras, estableciendo el rol en la productividad estuarina de las microalgas, cianofitas, cianobacterias y otros organismos autótrofos y heterótrofos,
 - Realizar investigaciones de la composición, abundancia y distribución del fitoplancton, zooplancton e ictioplancton de las aguas costeras asociadas a zonas de frente, afloramientos costeros y procesos estuarinos,
 - Realizar investigaciones de mareas rojas, toxicidad y experimentaciones sobre fisiología de especies relacionadas del plancton, así como disponibilidad del plancton como alimento de los primeros estados de larvas y post-larvas de organismos de importancia comercial,
 - Realizar estudios del bentos y de larvas y post-larvas de crustáceos con énfasis en su composición, abundancia y distribución en aguas estuarinas y costeras y principalmente en áreas de interés pesquero,
 - Establecer áreas de desove de peces pelágicos y de camarones de importancia comercial, así como áreas de reclutamiento de juveniles de peces y camarones,
 - Determinar la relación existente entre los primeros estados de larvas y post-larvas, peces y camarones marinos con las condiciones oceanográficas de aguas costeras y zonas de estudio.

AREA OCEANOGRAFIA PESQUERA

Art. 15.- Son funciones del Area de Oceanografía Pesquera las siguientes:

- a) Evaluar las condiciones físico-químicas del ambiente acuático,
- b) Establecer los cambios estacionales y las condiciones anómalas que inciden en la distribución y abundancia de los recursos pesqueros de interés comercial; y,
- c) Preparar en coordinación con otras unidades funcionales, las cartas pesqueras, a fin de asesorar al sector público y privado sobre la distribución de los recursos.

AREA PLANCTON

Art. 16.- Son funciones del Area Plancton, las siguientes:

- a) Realizar investigaciones taxonómicas sobre fitoplancton y zooplancton en zonas de interés, determinadas en los planes de trabajo;
- b) Realizar investigaciones sistemáticas sobre fitoplancton marino y de aguas continentales, especialmente con prescripciones de los principales grupos del zooplancton como copepodos, foraminíferos, eufásidos, quetognatos y otros;
- c) Participar en investigaciones sobre plancton y productividad primaria; estableciendo las relaciones con las características abióticas de las aguas continentales, en coordinación con las demás Direcciones del Instituto; y,
- d) Proporcionar asistencia técnica y asesoría al sector público y privado, mediante análisis de muestra, evaluación de resultados, emisión de certificados y recomendaciones.

AREA SEDIMENTOS

Art. 17.- Son funciones del Area Sedimentos, las siguientes:

- a) Realizar estudios morfológicos para determinar la estructura de los sedimentos acuáticos con el objeto de dar a conocer la composición del estrato en sus diversos hábitats;
- b) Determinar las condiciones químicas y biológicas de los fondos acuáticos con especial énfasis en áreas de cultivo de especies bioacuáticas; y,
- c) Realizar los estudios de posibles contaminantes en el estrato y organismos de los fondos acuáticos y sugerir las políticas de control a fin de preservar los recursos del medio.

DIVISION DE ACUACULTURA

Art. 18.- Son funciones de la División de Acuicultura, las siguientes:

- a) Dirigir, seleccionar, determinar, desarrollar y difundir los métodos o sistemas de producción de especies bioacuáticas marinas y de aguas continentales aplicables a cultivo y repoblación de las especies acuáticas de importancia económica;
- b) Realizar investigaciones tendientes a identificar los microorganismos patógenos, autóctonos y exóticos que puedan o estén afectando a las poblaciones nativas de peces, moluscos y crustáceos;

- c) Realizar controles sanitarios, mediante períodos de cuarentena a las especies introducidas, para determinar posibles agentes infecciosos o enfermedades no tradicionales en nuestro medio, que puedan afectar a los recursos pesqueros o acuícolas nacionales en explotación; y,
- d) Dar apoyo científico y técnico, a los sectores público y privado, mediante la prestación de servicios y asesoría en tecnología, sobre el cultivo de especies bio-acuáticas.

AREA DE CULTIVOS

Art. 19.- Son funciones del Area de Cultivos, las siguientes:

- a) Seleccionar, determinar y desarrollar nuevos métodos o sistemas de producción de crustáceos, peces, moluscos marinos y de aguas continentales en ambientes controlados;
- b) Desarrollar tecnologías de manejo, conservación y repoblación de especies bio-acuáticas no tradicionales que podrían ser explotadas a nivel de cultivos;
- c) Seleccionar, determinar y desarrollar las metodologías de cultivos de macroalgas de importancia alimenticia, económicas y de fitoplancton y zooplancton no tradicionales aplicables a los cultivos de especies bio-acuáticas a nivel comercial;
- d) Mantener actualizadas las técnicas de producción de larvas de los diferentes recursos acuáticos, para mejorar la transferencia de tecnología con el sector privado y con las instituciones nacionales e internacionales afines; y,
- e) Proporcionar apoyo científico y técnico a los sectores público y privado, mediante la prestación de servicios y asesoría, en tecnología centralizada sobre cultivo integral de especies bio-acuáticas.

AREA PATOLOGIA

Art. 20.- Son funciones del Area de Patología, las siguientes:

- a) Seleccionar y desarrollar tecnología de control patológico para la conservación y prevención de poblaciones de peces, moluscos y crustáceos en ambientes naturales y de cultivos;
- b) Determinar los agentes patógenos y patologías que afecten a las poblaciones naturales y de cultivos de peces, moluscos y crustáceos y su incidencia en el crecimiento y sobrevivencia de los recursos bio-acuáticos en explotación;
- c) Realizar investigaciones sobre agentes patógenos, enfermedades y causas de mortalidad en el cultivo de larvas, post-larvas y juveniles de peces, moluscos y crustáceos marinos de aguas continentales; y,
- d) Proporcionar asesoría científico-técnica y de servicio a los sectores público y privado que están inmersos en el cultivo de especies bio-acuáticas.

AREA PREVENCION Y CUARENTENA

Art. 21.- Son funciones del Area de Prevención y Cuarentena, las siguientes:

- a) Proteger a las poblaciones acuícolas naturales y en explotación de cultivos, de las enfermedades exóticas e introducidas con especies foráneas mediante el control sanitario reglamentario;
- b) Realizar un control sanitario de las especies bio-acuáticas nativas y exóticas que son introducidas en nuestro país con fines de cultivos, para prevenir a las poblaciones naturales de enfermedades no tradicionales en nuestro medio; y,
- c) Desarrollar tecnología de control sanitario y patológico mediante bio-ensayos, para estar prevenidos de futuros epizootias que afecten a las poblaciones acuícolas existentes.

DE LA DIVISION BIOLOGIA Y EVALUACION DE RECURSOS PESQUEROS

Art. 22.- Son funciones de la División Biología y Evaluación de Recursos Pesqueros, las siguientes:

- a) Efectuar investigaciones para conocer la biología y dinámica poblacional de los recursos bio-acuáticos de interés científico, ecológico y económico que se distribuyen en las aguas marinas, estuarinas y dulces;
- b) Evaluar la extracción de los recursos pesqueros con la finalidad de identificar y recomendar la aplicación de medidas regulatorias que permitan la explotación racional y sustentable de los recursos;
- c) Asesorar al sector pesquero público y privado mediante la ejecución de investigaciones y prestación de servicios;
- d) Participar en la ejecución de proyectos interdisciplinarios que permitan conocer las interacciones entre los recursos bioacuáticos y el ambiente en que estos se distribuyen, así como también en estudios destinados a evaluar a impactos ambientales;
- e) Realizar inventarios y evaluaciones sobre artes, métodos y equipos de pesca, con la finalidad de asesorar al sector pesquero público y privado; y,
- f) Planificar y ejecutar programar de extención, a fin de concientizar y educar a los usuarios en la explotación sustentable de los recursos y la protección ambiental.

AREA DE BIOLOGIA PESQUERA

Art. 23.- Son funciones del Area de Biología Pesquera, las siguientes:

- a) Realizar estudios taxonómicos y biológicos sobre los recursos bio-acuáticos sometidos a explotación pesquera o de las especies con potencial para ser explotadas artesanal o industrialmente;
- b) Realizar inventarios y establecer la distribución de las poblaciones de peces, crustáceos, moluscos y otras especies de interés pesquero;
- c) Apoyar a los programas de seguimiento y evaluación de las pesquerías;
- d) Proporcionar apoyo técnico y científico-técnico al sector pesquero, en lo referente a la taxonomía y biología de especies de interés científico, ecológico y comercial; y,

- e) Realizar la identificación taxonómica de peces, moluscos y crustáceos utilizados para consumo humano.

AREA DE EVALUACION DE RECURSOS

Art. 24.- Son funciones del Area de Evaluación de Recursos, las siguientes:

- a) Realizar investigaciones destinadas a conocer, evaluar el estado de las poblaciones de los recursos bioacuáticos explotados artesanal e industrialmente;
- b) Efectuar estudios específicos sobre la dinámica poblacional de las principales especies de peces, moluscos, crustáceos, y otras especies de interés científico, ecológico y comercial;
- c) Evaluar el potencial pesquero de las áreas tradicionalmente explotadas por las flotas pesqueras;
- d) Explorar áreas para determinar la existencia de recursos con potencial pesquero, por métodos hidroacústicos, áreas barridas y otros;
- e) Evaluar las pesquerías artesanales e industriales y determinar las medidas de regulación necesarias para la explotación racional de los stocks disponibles; y,
- f) Asesorar al sector pesquero sobre el estado de los stocks explotados, en base a los resultados de las evaluaciones efectuadas a través del seguimiento de los desembarques pesqueros y de los cruceros de investigación.

AREA DE TECNOLOGIA PESQUERA

Art. 25.- Son funciones del Area de Tecnología Pesquera, las siguientes:

- a) Realizar investigaciones sobre las diferentes artes, sistemas, equipos y embarcaciones de pesca utilizadas para la detección y captura de los recursos bioacuáticos con la finalidad de evaluar su eficiencia y recomendar modificaciones, así como también introducir nuevas artes y métodos;
- b) Dirigir y supervisar la reparación, equipamiento y mantenimiento general de las artes, sistema, equipo y aparejos de pesca de la Institución;
- c) Sugerir medidas dirigidas hacia un adecuado manejo de los recursos pesqueros, mediante el uso racional de las artes de pesca;
- d) Dirigir las faenas y maniobras de pesca que se realizan a borde del B/I Tohalli;
- e) Proporcionar asesoría al sector público y privado; y,
- f) Apoyar, los proyectos de investigación en el seguimiento de las pesquerías artesanales e industriales;

AREA EXTENSION PESQUERA

Art. 26.- Son funciones del Area de Extensión Pesquera, las siguientes:

- a) Estructurar e implementar programas de extensión hacia usuarios específicos en base a las políticas nacionales de manejo de pesquerías,

- b) Interrelacionar la información entre el usuario y el investigador, creando proyectos de investigación participativa, acorde a los lineamientos del Consejo Nacional de Desarrollo Pesquero;

- c) Difundir los trabajos y recomendaciones que realiza el Instituto Nacional de Pesca a través de diferentes medios de información como: talleres, seminarios, charlas, folletos, etc., dirigidos al sector pesquero en general; y,
- d) Concientizar y educar a los usuarios sobre la explotación racional de los recursos pesqueros del país y la protección del medio ambiente costero en que estos se distribuyen

DIVISION DE CONTROL DE CALIDAD E INSPECCION DE PRODUCTOS PESQUEROS

Art. 27.- Son funciones de la División de Control de Calidad e Inspección de Productos Pesqueros, las siguientes:

- a) Dirigir y coordinar las actividades que ejecutan los diferentes grupos funcionales que conforman esta División y con el resto de los laboratorios afines, públicos y privados las actividades relacionadas con el control de calidad, la normalización y estandarización de las metodologías, procesos, equipos, laboratorios y lo concerniente a envase y embalaje;
- b) Realizar investigaciones que permitan ampliar el conocimiento sobre la materia prima de productos pesqueros y afines como base para el desarrollo de procesos tecnológicos de aprovechamiento integral de los recursos y mejorar el aporte de alimentos para consumo humano y uso industrial;
- c) Prestar asesoría técnica al sector pesquero público y privado mediante la ejecución y realización de inspección y evaluación, muestreo, análisis y control de los productos pesqueros y afines, acorde a las exigencias de calidad nacional e internacional;
- d) Ejecución de seminarios y talleres de actualización sobre las nuevas políticas y regulaciones pesqueras tanto a nivel nacional como internacional dirigidas al sector pesquero industrial, artesanal y universitarios; y,
- e) Interrelacionar los resultados de las investigaciones con otras Direcciones e Instituciones con la finalidad de obtener una evaluación integral de los mismos

AREA QUIMICA DE ALIMENTOS

Art. 28.- Son funciones del Area Química de Alimentos, las siguientes:

- a) Realizar proyectos de investigación, elaborar, corregir y presentar para la aprobación de las autoridades correspondientes, previo a la publicación y divulgación, los trabajos de investigación química, bromatológica y toxicológica de productos pesqueros;
- b) Monitorear y supervisar el empleo correcto de las normas técnicas, la aplicación de los métodos y la adecuada valoración de los resultados obtenidos en la investigación, el control químico-bromatológico, bioquímico y toxicológico de productos pesqueros y participar en la elaboración de las normas técnicas nacionales que tienen relación con el producto, los embases y embalajes utilizados en la industria,

- c) Seleccionar y desarrollar los métodos más adecuados para estudiar el valor nutricional, digestibilidad y su calidad integral, así como las causas y efectos que determinan el deterioro de productos pesqueros, los contaminantes y los aditivos usados en los diferentes procesos de fabricación;
- d) Participar en el Comité de Adquisiciones, en la selección de materiales, insumos y equipos para las áreas que conforman el Departamento;
- e) Coordinar con el Departamento Financiero y actualizar basándose en criterios técnicos de acuerdo a las tasas de cobro por los servicios que presta la División y/o Departamento de Control de Calidad a través de sus diferentes Departamentos y/o secciones; y,
- f) Interrelacionar los resultados de las investigaciones con otros Departamentos e Instituciones a fin de obtener una evaluación integral de los mismos.

AREA ANALISIS DE ALIMENTOS

Art. 29.- Son funciones del Area Análisis de Alimentos:

- a) Proporcionar apoyo científico y técnico al sector público y privado mediante la ejecución de inspección, muestreo, análisis, certificación de productos pesqueros y afines acorde a las exigencias de calidad nacional e internacional;
- b) Actualizar y ejecutar las técnicas de análisis de acuerdo a los requerimientos vigentes de comercialización; coordinar con el Departamento Financiero para el cobro de las tasas correspondientes a los análisis, evaluaciones y extensión de los certificados de productos pesqueros; y,
- c) Prestar asesoría técnica a los sectores público y privado, mediante la ejecución y realización de inspecciones, evaluación, muestreo, análisis y control físico-químico de los productos pesqueros y afines, acorde a las exigencias de calidad nacional e internacional.

AREA MICROBIOLOGIA DE ALIMENTOS

Art. 30.- Son funciones del Area Microbiología de Alimentos, las siguientes:

- a) Coordinar y supervisar las actividades de control y evaluación en el campo del análisis microbiológico, micológico y de sanitización e higiene de productos pesqueros;
- b) Coordinar las investigaciones tendientes a diversificar, promover y orientar hacia el mejor aprovechamiento de los recursos marinos, mejorando las técnicas microbiológicas, micológicas y de control en la industria pesquera; y,
- c) Participar en proyectos interdisciplinarios e institucionales de conformidad con el plan de trabajo establecido en la Institución.

AREA INVESTIGACION DE DESARROLLO DE PRODUCTOS

Art. 31.- Son funciones del Area Investigación y Desarrollo de Productos, las siguientes:

- a) Planificar y coordinar las actividades de control y evaluación en el campo de los procesos, aprovechamiento integral de los productos pesqueros, así como la comercialización y mercadeo de productos no convencionales de pescado;
- b) Coordinar las investigaciones tendientes a diversificar, promover y orientar hacia el aprovechamiento integral de los recursos de origen marino, mejorando las técnicas de manipulación, preservación y procesos de elaboración en todas las fases de la industria pesquera; y,
- c) Determinar y establecer las normas técnicas de los procesos productivos que deben aplicarse en la industria pesquera y su uso, acorde a las normativas que rigen a nivel nacional e internacional.

TITULO III

DISPOSICIONES FINALES

Art. 32.- Derógase el Reglamento Orgánico Funcional del Instituto Nacional de Pesca, aprobado mediante Acuerdo Ministerial No. 943 de noviembre 28 de 1985, publicado en el Registro Oficial No. 355 de enero 15 de 1986; y, su Reforma expedida mediante Acuerdo Ministerial No. 441 de septiembre 5 de 1990, publicado en el Registro Oficial No. 524 de 18 de los mismos mes y año.

Art. 33.- De la ejecución del presente Acuerdo Ministerial encárguese a la Dirección del Instituto Nacional de Pesca; el mismo que entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Comuníquese y publíquese.- Dado en Quito, a 22 de agosto de 1995.

f.) Lcdo. José Vicente Maldonado Dávila, Ministro de Industrias, Comercio, Integración y Pesca.